



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-075-2019

Señores

Dr. Fabián Usinia Sánchez

Procurador Síndico Municipal

Abg. Tania Gómez

Registradora Municipal de la Propiedad

Presente

REF.: Of. AJ-19-0207 FW 43719

FECHA: 14 de febrero de 2019

ASUNTO: Levantamiento prohibición de enajenar que pesa sobre el inmueble de propiedad de Cía ALBELIA INMOBILIARIA CIA. LTDA.

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 29 de enero de 2019, acogiendo el contenido del oficio AJ-19-207 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 43719, a fin de que se resuelva el levantamiento de prohibición de enajenar que pesa sobre la propiedad ubicada en la Panamericana Norte Km 6 ½ Izamba, resuelto mediante Resolución de Concejo N°523.2 dada en sesión ordinaria de fecha 12 de septiembre de 2002; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, considerando:

- Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."
- Que, el artículo 226 de la misma norma legal manifiesta: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."
- Que, el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello";
- Que, el artículo 326 de la misma norma legal citada manifiesta: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones"
- Que, con oficio AJ-19-0207, con fecha 18 de enero de 2019, suscrito por el doctor Fabián Usinia Sánchez, Procurador Síndico Municipal y Abg. Margarita Mayorga MSc., Analista Jurídico, emiten el siguiente criterio jurídico: "Toda vez que han existido informes técnicos favorables detallados anteriormente en los numerales 5-6 y amparados en la normativa legal, ésta Procuraduría Síndica emite el presente criterio jurídico indicando que es procedente levantar la prohibición de enajenar solicitada por la señora Irmgart Rothenbach de Libreros, en su calidad de Gerente General de la compañía ABELIA INMOBILIARIA CIA. LTDA., de un lote de terreno de la superficie de 4.572,50 m², ubicado en el punto denominado El Pisque de la parroquia Izamba, resuelto mediante Resolución de Concejo N°523, tomada en sesión ordinaria de fecha 12 de septiembre de 2002,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-075-2019
Página 2 de 2

constante en el certificado de gravamen con número de ficha registral 28980, prof. 380075, del Registro de la Propiedad, que se encuentra con la prohibición bajo el número de inscripción 1657, folio inicial 1152, folio final 1159, del tomo 3, repertorio 6735, de fecha 07 de octubre de 2002, como se desprende de la escritura pública y certificado de gravamen adjuntos...";

- Que, mediante escritura pública, de fecha 12 de enero de 2015, celebrada ante la Dra. Mónica Armas Notaria Pública del cantón Ambato, se desprende que la compañía ALBELIA INMOBILIARIA CIA. LTDA., es dueña de un terreno de la superficie de 4.572,50 m², situado en el punto denominado El Pisque de la parroquia Izamba del cantón Ambato, inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 200, con fecha 15 de enero de 2015;
- Que, mediante Resolución de Concejo No. 523, tomada en sesión ordinaria de fecha 12 de septiembre del 2002, se resolvió declarar de utilidad pública con fines de expropiación parte del predio de los señores: Irmgart Carlota Rothenbach Quirola y Álvaro Benjamín Libreros Amezcuita, ubicado en la Panamericana Norte, tramo Redondel de Izamba, Paso Lateral, por motivos de ampliación de las vías y con el fin de cumplir con el plan vial aprobado;
- Que, mediante certificado de gravamen, de ficha registral 28980, Proforma 380075, de fecha 26 de septiembre de 2018, se desprende que un lote de terreno de la superficie de 4.572,50 m², ubicado en el punto denominado El Pisque de la parroquia Izamba, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo la partida No. 200, el 15 de enero de 2015, se encuentra con la prohibición No. 1657, folio inicial 1152, folio final 1159, del tomo 3, repertorio 6735, de fecha 7 de octubre de 2002;
- Que, mediante oficio DP-UPUyV-18-1506 de fecha 7 de noviembre de 2018, suscrito por el Arq. Carlos Vayas, Director de Planificación, informa que técnicamente si es procedente levantar la prohibición porque el lote se encuentra sobre línea de fábrica;
- Que, mediante oficio OPM-FISC-18-5805 de fecha 10 de diciembre de 2018, suscrito por la Ing. Gabriela Cañar, Directora de Obras Públicas/s, informa que técnicamente si es procedente levantar la prohibición de enajenar.

RESOLVIÓ

Levantar la prohibición de enajenar que pesa sobre un lote de terreno de la superficie de 4.572,50m² ubicado en el punto denominado El Pisque de la parroquia Izamba, e inscrito en el Registro de la Propiedad con el número 200, del Tomo 3, del repertorio No. 6735, de fecha 7 de octubre de 2002, con folio inicial 1152 y folio final 1159 que se desprende del certificado de gravamen, resuelto mediante Resolución de Concejo No. 523 del 12 de septiembre de 2002, presentada por la compañía ALBELIA INMOBILIARIA CIA. LTDA., y la señora Irmgart Carlota Rothenbach Quirola, en calidad de Gerente General.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c.c. ALBELIA INMOBILIARIA CIA LTDA. Catastros Planificación Gestión Territorial Obras Públicas
Sec. Ejec. Alcaldía **RC** Archivo Concejo (Expediente)